

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). Exp. 1/22.-CIAP

De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

De la otra, D. José Javier Aceituno Casas, con DNI nº ***3285** y D. Alberto Casas Castillo, con DNI nº ***6561**, ambos con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Empresarial Nuevo Jaén, Calle Beatriz Núñez 10. C.P. 23009 Jaén.

Ante mí, Don Guillermo Lago Núñez, Secretario del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

INTERVIENEN:

1º) D. Gabriel Amat Ayllón, en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con CIF V04253639 y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1. 04740 – Roquetas de Mar (Almería), en adelante "el Consorcio", asistido del Secretario del Consorcio, D. Guillermo Lago Núñez, que da fe del acto.

2º) D. José Javier Aceituno Casas y D. Alberto Casas Castillo, en nombre y representación de la mercantil SOLAR JIENNESE S.L. con CIF. B23039480 y domicilio social en Parque Empresarial Nuevo Jaén, Calle Beatriz Núñez 10. C.P. 23009 Jaén, como apoderados mancomunados, acreditado mediante Escritura Pública otorgada ante D. Luis María Martínez Pantoja, Notario, con protocolo 2018/1497 de 3 de diciembre de 2018 he inscrita en el Registro Mercantil, Hoja J-259 Tomo 617 Folio 201 Inscripción 31, según certificado registral de 23 de septiembre de 2022, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, en concreto el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23mE y 2014/24mE, de 26 de febrero de 2014 y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse,

EXPONEN:

Que por el Sr. Presidente del Consorcio se dictó resolución de fecha 17 de abril de 2023, en relación con el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), del siguiente tener literal:

***“Primero.** - Aprobar las Actas de la Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación constituida para la licitación de las obras de referencia, concretamente la aprobación de las Actas de las sesiones celebradas en fecha 17 de enero, 09 de febrero, 22 de marzo y 12 de abril de 2023*

***Segundo.** - Adjudicar el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por D. Fernando Pérez Albalade-Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, a la oferta mejor valorada presentada por SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 que ha obtenido una puntuación de 93,93 puntos habiendo presentado una oferta de por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (109.298,86 €) euros (2), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (22.952,76 €) euros.(2), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros.*

El plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses y empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que habrá de suscribirse en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato administrativo.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de contratación en los días 17 de enero, 09 de febrero, 22 de marzo y 12 de abril de 2023 y conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP aprobado para la presente licitación.

***Tercero.** – Aprobar la Disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros que se imputará presupuestariamente en la aplicación de gastos 161 623 00 “Instalación paneles solares fotovoltaicos en la EDAR de Roquetas de Mar”*

***Cuarto.** - Las facturas que se emitan por la Empresa adjudicataria del presente contrato de obras se expedirán previa aprobación de las certificaciones de obra correspondientes por el órgano de contratación y habrán de registrarse en el punto general de entrada del Registro contable de facturas del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público debiendo consignar los siguientes códigos DIR:*

Código DIR3

Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código LA0005919

Quinto. - Formular el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, entendiéndose incluidos en el documento de formalización además y en todo caso el PCAP y el PPT por el que se rige la presente licitación.

Sexto. - Requerir a la mercantil SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480, para que en un plazo no superior a Diez (10) días contados desde la formalización del contrato presente en el Registro del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense para su aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos, así como el correspondiente Programa de Trabajo.

Séptimo. - Requerir a la empresa adjudicataria del contrato de obras, SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 para que con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el Anexo I del PCAP aprobado para la presente licitación. Las indicadas pólizas han de entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, debiendo acreditarse tal extremo aportando al consorcio junto con la copia de la póliza correspondiente el documento acreditativo del pago de la prima correspondiente, siendo el incumplimiento de esta obligación causa justificativa de la resolución del contrato.

Octavo. - Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante del Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Noveno. - Nombrar como responsable del contrato al Ingeniero técnico Industrial municipal designado en funciones de apoyo al Consorcio para la Gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente almeriense, D. Luis Jesús Ojeda Rubio, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a la dirección Facultativa de las Obras.

Decimo. - Notificar la presente Resolución, al adjudicatario del contrato, a los licitadores interesados en el expediente, al responsable del contrato, al Director Facultativo de las Obras, al Coordinador de Seguridad y Salud y a la Unidad de contabilidad a los efectos oportunos. "

I.-FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Constan en el expediente informe de fiscalización de la Sra. Interventora del Consorcio, de fecha 17 de abril de 2023, así como documento "RC" (Retención de Crédito), de fecha 17/04/2023 con número de Operación 220230000043 y "AD" (Autorización y Disposición del gasto) de fecha 20/04/2023 con número de operación 220230000044 por importe de 132.251,62 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161 623 00. INSTALACIONES TÉCNICAS. PLACAS SOLARES.

II.- GARANTÍAS

El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 22.2 del PCAP del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, más la garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, y por un total de 10.929,88 € mediante aval de CaixaBank, S.A. a SOLAR JIENNESE S.L. con CIF. B23039480, por importe de 10.929,88 €. cantidad a la que asciende la Garantía Definitiva de adjudicación del contrato de servicios más la garantía complementaria, e ingresado con fecha 29/03/2023 con número de inscripción en el Registro Especial de Avals 9340.03.2569057-63 y depositado en la Tesorería de El Consorcio el 25 de abril de 2023 con número de operación 320230000002.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, se formaliza esta adjudicación mediante el presente contrato administrativo, que quedará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. José Javier Aceituno Casas, con DNI nº ***3285** y D. Alberto Casas Castillo, con DNI nº ***6561**, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Empresarial Nuevo Jaén, Calle Beatriz Núñez 10. C.P. 23009 Jaén, como apoderados mancomunados con poder suficiente, según Escritura Pública de Constitución de Sociedad Limitada denominada Solar Jiennense S.A. en escritura autorizada por Notario de Jaén, Don José Agustino de Miguel del día 1 de agosto de 1985; transformada en sociedad limitada mediante escritura otorgada en Jaén, ante el Notario Don Juan Lozano López, el 30 de junio de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, folio 82, tomo 90, Hoja J-259, en representación de la mercantil SOLAR JIENNESE S.L. con CIF. B23039480 se comprometen a la ejecución del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), según su oferta y a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, aprobados por Resolución del Presidente del Consorcio de 16 de diciembre de 2022.

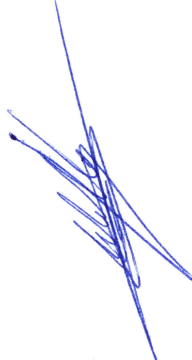
2º) D. José Javier Aceituno Casas y D. Alberto Casas Castillo, en nombre y representación de la mercantil SOLAR JIENNESE S.L. con CIF. B23039480 y domicilio social en Parque Empresarial Nuevo Jaén, Calle Beatriz Núñez 10. C.P. 23009 Jaén, como representantes mancomunados, acreditada mediante Escritura Pública otorgada ante D. Luis María Martínez Pantoja, Notario, con protocolo 1497 de 3 de diciembre de 2018 he inscrita en el Registro Mercantil, Hoja J-259 Tomo 617 Folio 201 Inscripción 31, según certificado registral de 23 de septiembre de 2022, manifiestan tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, en concreto el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23mE y 2014/24mE, de 26 de febrero de 2014 y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse,

Constituye el objeto de este contrato la Instalación fotovoltaica de potencia 100 KW para autoconsumo en la Estación de Depuración de Aguas Residuales (E.D.A.R) de Roquetas de Mar (Almería).



SEGUNDA.- El precio de la prestación objeto del contrato es de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (109.298,86 €) euros, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (22.952,76 €) euros, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros.



El Consorcio hará efectivo el pago de los trabajos ejecutados con cargo a la Aplicación presupuestaria 161 623 00, en la que se ha realizado Autorización y Disposición del gasto con fecha 20/04/2023 y número de operación 220230000044 por importe de 132.251,62 €

TERCERA.- El plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses y empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que habrá de suscribirse en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato administrativo.



El contrato no podrá ser prorrogado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto.

Por otro lado, por Resolución del Presidente del Consorcio, de 17 de abril de 2023, se acordó nombrar como responsable del contrato al Ingeniero técnico Industrial municipal designado en funciones de apoyo al Consorcio, D. Luis Jesús Ojeda Rubio, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a la dirección Facultativa de las Obras.

CUARTA.- Las penalidades que, en su caso, proceda aplicar son las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.



QUINTA.- Dadas las características del contrato y el plazo de ejecución del mismo, no procede la revisión de precios.

SEXTA.- El licitador se compromete a ampliar el plazo de garantía en cinco (5) años, siendo el plazo de garantía total de siete (7) años contado a partir de la recepción de los trabajos, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez que se haya producido el vencimiento del mismo.

SÉPTIMA.- El contratista ha prestado su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden contempladas en el PCAP, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, o el incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, dará lugar a la imposición de las penalidades indicadas en la Cláusula 32 del PCAP que rige la presente licitación.

OCTAVA.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

NOVENA.- Los Derechos y Obligaciones de ambas partes son los que se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellos la publicación de los anuncios de licitación.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano, o interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sometiéndose el adjudicatario expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Almería, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

OTORGAMIENTO:

Conformes los contratantes con todo lo que antecede, y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este Contrato, que consta de siete páginas, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados; ante mí, el Secretario del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, que rubrico todos los folios, de lo que doy fe.

Se unen como Anexos a este contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación y que fueron aprobados por Resolución del Presidente del Consorcio de 16 de diciembre de 2022.

En Roquetas de Mar, a 4 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO



D. Gabriel Amat Ayllón

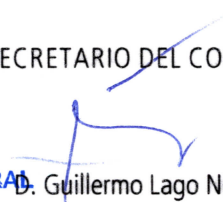
EL CONTRATISTA



D. José Javier Aceituno Casas - D. Alberto Casas Castillo



EL SECRETARIO DEL CONSORCIO



CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DEL PONIENTE

D. Guillermo Lago Núñez

